

**Grupo de Gestión de Notificaciones**

**CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL  
Resolución No. 917 del 17 de mayo de 2024**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente SAN0048-00-2023 se expidió el Acto Administrativo Resolución No. 917 del 17 de mayo de 2024, el cual ordenó notificar a: CT COLOMBIA SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S. .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la citación para la notificación personal del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de continuar con la notificación del Resolución No. 917 del 17 de mayo de 2024, dentro del expediente No. SAN0048-00-2023, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 68 de la ley 1437 de 2011, se publica la citación a notificación personal con radicado 20246600354441 del 20/05/2024, en la página Web de la Entidad, por el término de cinco (5) días hábiles.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 21 de mayo de 2024.



**EINER DANIEL AVENDANO VARGAS  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES**

**Radicación: 20246605203473**

Fecha: 21 MAY. 2024



EDISON ARMANDO MARTINEZ ROMERO  
CONTRATISTA

*Proyectó: Edison Armando Martínez Romero*  
*Archívese en: SAN0048-00-2023*

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 2 de 2

**Grupo de Gestión de Notificaciones**

Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2024

Señores

**CT COLOMBIA SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S.**

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN  
Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011**

**Referencia:** Expediente: SAN0048-00-2023

**Asunto:** Citación para Notificación Resolución No. 917 del 17 de mayo de 2024.

Respetado(a) doctor(a)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos muy amablemente comparecer ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Grupo de Gestión de Notificaciones ubicado en la Carrera 13 A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido y decisión del Resolución No. 917 proferido el 17 de mayo de 2024, dentro del expediente No. SAN0048-00-2023.

Ahora bien ,para efectos de surtir la notificación personal, el interesado o apoderado reconocido deberá presentar, si es persona jurídica, su documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal; si es persona natural, su documento de identificación; para entidades públicas, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión. Así mismo, podrá autorizar por escrito a un tercero para que, dentro del término señalado en el inciso anterior, comparezca y se notifique del acto administrativo mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011. En el evento de NO comparecer a la notificación personal, la citada providencia se notificará en los términos del artículo 69 de la norma citada en concordancia con el inciso final del artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020: “En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.”.

Finalmente usted podrá de manera preferente, acceder a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes a cargo de ANLA, para lo cual deberá autorizarlo por escrito (Art. 56 del CPACA, en concordancia con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020), informando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación del acto administrativo, junto con la autorización deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal (cuando este aplique) y documento de identificación; a través de los siguientes canales: correo electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co) o la ventanilla de radicación ubicada en la Carrera 13 A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; lo invitamos a hacer uso de esta herramienta.

Cordialmente,



**EINER DANIEL AVENDANO VARGAS**  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



**ALEJANDRA ARIAS BRAVO**  
CONTRATISTA

*Proyectó: Alejandra Arias Bravo*  
*Archívese en: SAN0048-00-2023*

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CT COLOMBIA SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS  
Nit: 900.161.642-3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03257564 cancelada  
Fecha de cancelación: 23 de agosto de 2023

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. 0000000 del 10 de julio de 2007 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2007, con el No. 01144708 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CT COLOMBIA SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 22 de Asamblea de Accionistas del 1 de octubre de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 bajo el número 02515552 del Libro IX, consta el cambio de domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Manizales (Caldas).

Por Acta No. 24 de la Asamblea de Accionistas, del 12 de junio de 2020, inscrita el 6 de Julio de 2020 bajo el No. 02584339 del Libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 24 de octubre de 2019 bajo el número 83605 del Libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad de: Manizales a la ciudad de: Bogotá D.C.

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Mediante Auto No. 460-013948 del 22 de septiembre de 2022 la Superintendencia de Sociedades en Virtud de la Ley 1116 de 2006 y del Decreto Legislativo 772 de 2020, inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00006506 del Libro XIX, ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificado en la sociedad de la referencia.

Mediante Aviso No. 415-000201 del 24 de octubre de 2022 la Superintendencia de Sociedades, en Virtud de la Ley 1116 de 2006 y del Decreto Legislativo 772 de 2020, inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00006506 del Libro XIX, ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de liquidación judicial simplificado en la sociedad de la referencia.

Mediante Auto No. 407-011215 del 27 de Julio de 2023 la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 23 de Agosto de 2023 con el No. 00007379 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 y del

Decreto Legislativo 772 de 2020 resuelve aprobar la rendición final de cuentas presentada por el liquidador y declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad de la referencia.

#### CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 6 de Julio de 2020, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el Numeral 1.1.7.3. De la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4741  
Actividad secundaria Código CIIU: 7730

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUEES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4741

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUEES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de agosto de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.